

ACUERDO MUNICIPAL Nro. 4

13 FEB 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA DESAFECTAR UN BIEN DE USO PÚBLICO PARTE DE UNA ZONA VERDE PÚBLICA CONSISTENTE EN UNA FAJA DE TERRENO, PARA CONVERTIRLO EN UN BIEN FISCAL PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN, PERMUTA Y COMPENSACIÓN”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 numeral 7° de la Constitución Política Nacional, las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, los artículos 6 y 7 de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes. El Artículo 4 del Decreto 1504 de 1998, el Acuerdo Municipal 22 de 2009, el Artículo 175 del Acuerdo Municipal 027 de 2017

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor alcalde de Sabaneta para desafectar un bien de uso público consistente en una faja de terreno que hace parte de uno de mayor extensión de una zona verde pública contigua al proyecto de vivienda de interés social Villa Romera Campestre de la vereda María Auxiliadora del Municipio de Sabaneta, cambiando su uso del suelo, para su posterior enajenación y con la expresa obligación de realizar su compensación, conforme lo establece la Ley 9 de 1989. Los predios objeto del presente Acuerdo fueron adquiridos por el Municipio de Sabaneta, mediante cesión realizada por la Promotora de Proyectos Sabaneta, por escritura pública 2.099 del 30 de diciembre de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta y se encuentran registrados bajo los folios de matrícula inmobiliaria 001-1164673 e identificado como el lote N°1 y 001-1164674 e identificado como el lote N°2 del loteo de la mencionada escritura.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La faja a desafectar y a enajenar, será compensada en el mismo acto bajo el contrato de permuta, con otras fajas ubicadas dentro de la zona de planificación y ejecución del proyecto Villa Romera Campestre.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El área por desafectar se identifica en los planos adjuntos que hacen parte integral del presente Acuerdo, levantado por el equipo técnico del proyecto Villa Romera Campestre.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las áreas del Proyecto Villa Romera Campestre por las que se enajenará la faja de terreno del Municipio de Sabaneta, se describen e identifican plenamente en los planos anexos, donde se evidencia que tales zonas equivalen al área diferencial de 778.55 mts<sup>2</sup> mas que se entregaran al municipio, sin generar detrimento alguno para el Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO CUARTO: EXCEPCIÓN DE ENAJENACIÓN:** No se podrán desafectar ni enajenar bienes inmuebles que estén siendo utilizados por la administración Municipal para el beneficio de la comunidad

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cambio de uso del suelo de la zona verde a otro, surtirá sus efectos a partir de la enajenación a título de permuta del predio que efectúe el Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN:** Se le conceden al señor Alcalde Municipal de Sabaneta, facultades para enajenar el bien fiscal objeto del cambio de uso autorizado en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial verificará la entrega y recibo de los inmuebles objeto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultades expresas: facúltese al señor Alcalde Municipal para que efectúe todo el proceso de enajenación, conforme a la normatividad vigente, se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la respectiva facultad para suscribir los respectivos contratos, como también para que ejecute todos los actos que impliquen la enajenación del inmueble tales como: otorgamiento de escritura pública de permuta, determinación y/o actualización de cabida y linderos, englobes, desenglobe, actualización de matrículas inmobiliarias, corrección y/o aclaración de escrituras públicas, y todas las demás actuaciones jurídicas necesarias para la correcta enajenación del bien fiscal propiedad del Municipio y que se autoriza por medio del presente acuerdo.

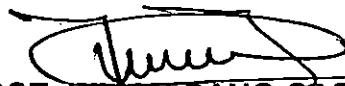
**ARTÍCULO QUINTO:** Las facultades y la autorización para enajenar, otorgada al Señor Alcalde del Municipio de Sabaneta mediante el presente acuerdo, serán hasta diciembre treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Diez (10) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020) después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión primera y segundo debate en plenaria.



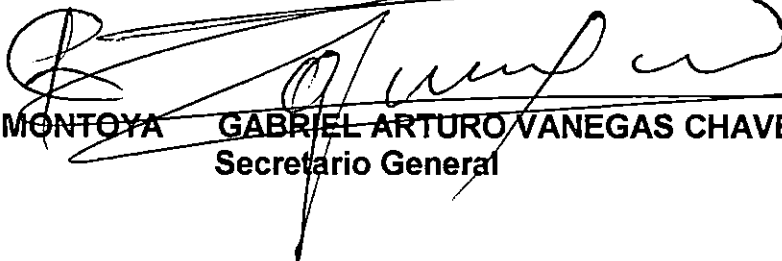
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Presidente



**JOSE JULIAN CANO CASTRO**  
Vicepresidente Primero



**JHON FREDY GONZALEZ MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo



**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Recibido hoy 13 de Febrero del 2020  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 13 de Febrero del 2020  
**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 